



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 6 AGO 1992

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 525/92

VISTO:

La resolución rectoral N° 366-92 por la cual establece adelantar ciento cincuenta pesos (\$ 150,00) al personal no docente de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad durante los últimos años redujo su planta de personal no docente por la aplicación de sucesivas leyes de emergencia económica;

Que esto ha ocasionado que un número cada vez más reducido de personal se haya visto recargado en sus actividades para poder llevar adelante las tareas de apoyo académicas y administrativas, aún desempeñando actividades por encima de su jerarquía;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, no obstante haber firmado el Protocolo de la Concertación Universitaria con el CIN, y haberse comprometido a mejorar los aspectos presupuestarios de las Universidades Nacionales para que cumplan acabadamente con sus funciones específicas, no ha efectuado incrementos salariales para el sector no docente;

Que la Universidad Nacional de Salta se ha visto castigada muy fuertemente en la distribución presupuestaria que efectuara el Congreso de la Nación, que ocasionó que el Ministerio de Educación otorgue un refuerzo presupuestario de \$ 750.000 para ser destinado a gastos de funcionamiento, cifra que es aún insuficiente para el normal desarrollo de las actividades de la Universidad, sin pensar en las necesidades de equipamiento, capacitación de personal y edificaciones de la Universidad;

Que el Rectorado ha emitido resolución respecto de otorgar un adelanto salarial al personal no docente por un monto de ciento cincuenta pesos (\$ 150,00), por un solo mes y condicionado a la obtención del correspondiente refuerzo presupuestario por parte del Ministerio, todo esto en el marco de lo unánimemente resuelto por el CIN;

Que el Consejo Superior es consciente de los magros salarios que reciben los trabajadores de la Universidad, tanto docentes como no docentes, pero también lo es del marco político que conllevan el acta de la Concertación Universitaria, el proyecto de Ley de Régimen Económico Financiero, el proyecto de Ley Federal propuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, la conducta del Tribunal de Cuentas de la Nación al obligar a eliminar el pago del adicional por jefatura al personal

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 525/92

no docente, avalados por los correspondientes decretos del Ejecutivo, conducen al achicamiento del sistema universitario, a la destrucción de la enseñanza pública, a la pérdida de la tan mentada calidad del sistema;

Que nuevamente los sectores centrales del poder comprometen en discusiones sin retorno a los trabajadores sumergiéndolos en callejones sin salida ante sus legítimos reclamos;

Que en el caso de la Universidad, el CIN ya ha presentado el proyecto alternativo para solucionar el aspecto presupuestario ante el Congreso Nacional, sin haber recibido respuesta al respecto;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 30 de Julio de 1992)
R E S U E L V E :

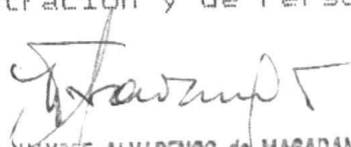
ARTICULO 19.- Convalidar la resolución rectoral Nº 366-92 en el sentido que se tramite ante el Ministerio de Cultura y Educación un refuerzo presupuestario suficiente para cubrir el adelanto de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) al personal no docente, hasta en dos (2) cuotas.

ARTICULO 22.- Ampliar la resolución rectoral en el sentido de continuar con esta política hasta que se otorgue aumento salarial al personal no docente.

ARTICULO 30.- Hasta tanto se obtenga respuesta del Ministerio de Cultura y Educación y dada la crítica situación del momento disponer la liquidación y pago de pesos cien (\$ 100,00) con cargo a lo establecido en el artículo 19., y según estime la Secretaría Administrativa y las posibilidades financieras de la Universidad.

ARTICULO 40.- Hágase saber y siga a las Direcciones Generales de Administración y de Personal para su toma de razón y demás efectos.




Cra. HAYDEE ALVARENGO de MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
a/c Secretaría General


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
-RECTOR

RESOLUCION . CS . Nº 165 - 92